

# FUNDACIÓN AENILCE

## PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS



MADRID, 8 DE MAYO DE 2014

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
1.- Principio de Funcionamiento y Regulación del Patronato.....	5
1.1. Patronato.....	6
1.2. Composición, Nombramientos y Designación de Cargos.....	7
1.3. Atribuciones del Patronato.....	8
1.4. Obligaciones del Patronato.....	8
1.5. Responsabilidad de los patronos.....	8
1.6. Cese y suspensión de patronos.....	9
1.7. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.....	9
1.8. Conflictos de interés.....	10
1.9. Principios de integridad, lealtad y legalidad en las relaciones entre el Patronato, los empleados y directivos.....	11
2.- Principio de Claridad y Publicidad de los Fines Fundacionales.....	14
2.1. Fines.....	14
2.2. Actividades.....	15
2.3. Beneficiarios.....	16
2.4. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.....	16
2.5. Información.....	17

3.- Principio de Planificación y Seguimiento de la Actividad.....	17
4.- Principio de Comunicación e Imagen Fiel en la Información.....	19
5.- Principio de Transparencia en la Financiación.....	23
5.1. Principio de publicidad en la captación e imputación de fondos.....	24
5.2. Principio de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.....	25
5.3. Principio de transparencia en la selección de empresas y entidades colaboradoras.....	26
5.4. Acuerdos de cesión del logotipo.....	26
6.- Principio de Pluralidad en la Financiación.....	28
7.- Principio de Control en la Utilización de Fondos.....	28
8.- Principio de Presentación de las Cuentas Anuales y Cumplimiento de las Obligaciones Legales.....	30
9.- Principio de Promoción del voluntariado.....	31

## PRESENTACIÓN

La FUNDACIÓN AENILCE, fue constituida el 24 de julio de 2012 ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 1328 de orden de su protocolo, y está inscrita bajo el número 1520, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en la calle Pablo Sánchez número 6, 28027 Madrid y C.I.F. número G86527231.

La Fundación AENILCE, es una fundación privada sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos, constituida al amparo de las normas contenidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y demás normativa vigente y concordante, que le sea de aplicación.

La Fundación AENILCE se ha constituido con el objetivo primordial de dar una mayor proyección y envergadura al desarrollo de los fines y actividades de la Asociación del mismo nombre que durante los últimos 26 años ha venido realizando una labor excepcional en la atención, habilitación y educación de niños con lesión cerebral, la defensa de sus derechos y sus familias, así como la promoción y el desarrollo de nuevos y mejores medios para su tratamiento, educación e integración en la sociedad, desde su centro de educación especial situado en la ciudad de Madrid.

Desde el 1 de septiembre de 2013, la Fundación AENILCE, ostenta la titularidad del Centro de Educación Especial AENILCE, concertado con la Comunidad de Madrid, habiéndose subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

La Fundación AENILCE, a través de su Centro educativo y terapéutico, tiene como objetivo fundamental la atención de niños gravemente afectados por minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales. La afectación más común de los alumnos y pacientes del Centro es la lesión cerebral con importantes patologías asociadas, que provocan un elevado grado de minusvalía situado entre el 85% y 98%.

El perfil socioeconómico de las familias que se benefician de los fines y actividades desarrollados por la Fundación AENILCE está situado en el orden bajo o muy bajo.

## **1.- Principio de Funcionamiento y Regulación del Patronato.**

El Patronato es el principal responsable de que la FUNDACION cumpla con su misión y de la gestión eficiente de sus recursos.

El buen funcionamiento del Patronato en una FUNDACION, al igual que en una empresa, revierte en toda la actividad de la misma. Gobernar una Fundación implica asistir a las reuniones, participar activamente en la toma de decisiones que afectan a la estrategia y funcionamiento de la FUNDACION e involucrarse en los procesos de planificación y seguimiento de la actividad. Por otro lado, conocer qué personas forman parte del Patronato de la FUNDACION contribuye a generar confianza de la sociedad en la Fundación.

Para garantizar un correcto funcionamiento del Patronato es necesario que este esté formado por un mínimo de miembros, que se reúnan periódicamente, que se produzca una renovación periódica de sus cargos, y que cuente con mecanismos para asegurar su independencia en la toma de decisiones y evitar posibles conflictos de interés en su seno. Ello hace posible el control de la labor realizada por el propio Patronato.

A.- El Patronato estará constituido por un mínimo de 5 miembros.

B.- El Patronato se reunirá al menos 2 veces al año con la asistencia física o por videoconferencia de más del 50% de los miembros del Patronato.

C.- Todos los miembros del Patronato asistirán en persona o por videoconferencia, al menos, a una reunión al año.

D.- Respecto a los miembros del Patronato, serán públicos los nombres, profesión, cargos públicos y relación de parentesco y afinidad con otros miembros del Patronato y con el equipo directivo de la Fundación. Será público el currículum vitae de los miembros del equipo directivo. La Fundación hará públicas las relaciones que existan entre miembros del Patronato y los proveedores y coorganizadores de la actividad.

E.- Sólo un número limitado de los miembros del Patronato podrá recibir ingresos de cualquier tipo, procedentes tanto de la propia Fundación como de otras entidades vinculadas. Este porcentaje será inferior al 40% de los miembros.

F.- Los miembros del Patronato se renovarán con cierta regularidad.

G.- Existirán mecanismos aprobados por el Patronato que eviten situaciones de conflicto de interés en el seno del Patronato. Estos mecanismos serán públicos.

### 1.1. Patronato.

1. El Patronato es el Patronato, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. Serán miembros del Patronato:
  - a) Los miembros de la familia Rivas Cortés, fundadores de la Asociación AENILCE y sus descendientes, que desempeñen una labor vinculada a los fines fundacionales.
  - b) Las personas físicas o jurídicas, de reconocido prestigio, que sean propuestas por los anteriores.

Los patronos a los que se refiere la letra a), formarán parte del Patronato mientras desempeñen una labor vinculada a los fines fundacionales.

Los patronos a los que se refiere la letra b) ejercerán su cargo por un período de cinco años, transcurrido el cual podrán ser reelegidos por períodos de igual duración.

Los patronos ejercerán sus funciones con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles, en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente establecidos en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

4. El primer Patronato, para cuya elección se estará a lo establecido en el apartado anterior, será el designado en la escritura fundacional y estará constituido por un mínimo de diez miembros.

Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

5. La sustitución de los patronos se realizará conforme a las reglas descritas en el apartado 3 de este artículo.

6. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

## **1.2. Composición, Nombramientos y Designación de Cargos.**

1. El Patronato designará, de entre sus miembros, a un Presidente al que corresponderá ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

2. El Patronato designará a un Director de la Fundación, que no tendrá que ser necesariamente patrono, y desempeñará, las funciones de gestión y administración de las actividades de la Fundación, en los términos que se establezcan en el acuerdo de nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre Fundaciones.

El Director de la Fundación que no tuviere la condición de patrono podrá asistir a las reuniones del Patronato, cuando el Presidente así lo determine, con voz y sin voto.

3. El Patronato nombrará, un Secretario, que no tendrá que ser necesariamente patrono, al que corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquéllas que expresamente se le encomienden.
4. El Patronato nombrará, un Tesorero, que no tendrá que ser necesariamente patrono, que se encargará de la recaudación y custodia de los fondos pertenecientes a la Fundación y tendrá a su cargo la presentación ante el Protectorado de las Cuentas anuales y Planes de actuación aprobados por el Patronato.
5. Además el Patronato podrá, con carácter excepcional, designar Presidente y Asesores de Honor a personas con especial vinculación y colaboración con la Fundación.

### **1.3. Atribuciones del Patronato.**

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

### **1.4. Obligaciones del Patronato.**

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en los Estatutos.

### **1.5. Responsabilidad de los patronos.**

1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.



2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.

#### **1.6. Cese y suspensión de patronos.**

1. El cese y la suspensión de los patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en la legislación vigente.
2. La renuncia al cargo de patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

#### **1.7. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.**

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser sometida a la aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

### **1.8. Conflictos de interés.**

En aras al deber de lealtad que les corresponde, los Patronos evitarán los conflictos de intereses entre los mismos, o sus familiares más directos, y la Fundación, comunicando en todo caso su existencia al Patronato, de lo que se dejará constancia en el Acta de la primera reunión del Patronato que se celebre.

En el caso de que existan relaciones familiares entre los miembros del Patronato y la dirección ejecutiva, se velará por que la composición del Patronato asegure su independencia para garantizar sus funciones.

Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones contractuales o comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación. El Patronato será el encargado de evaluar esta circunstancia y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del Patrono. Todo ello deberá hacerse constar en Acta.

Los Patronos se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y de participar en las votaciones sobre aquellos asuntos en los que tengan un interés particular, lo que se hará constar expresamente en Acta. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

Los Patronos deberán poner en conocimiento de la Fundación los cambios más significativos que se produzcan en su situación profesional y, en especial, los que afecten a las cualidades tenidas en cuenta para su designación como tales. Asimismo, informarán a la Fundación de cualquier procedimiento, judicial o administrativo, del que fueren parte que por su trascendencia pudiera afectar gravemente a la reputación de la Fundación.

Los Patronos no podrán hacer uso en forma alguna con fines privados de la información no pública de la que hayan tenido conocimiento en ejercicio de su función de Patrono. Especialmente los Patronos, salvo que sean autorizados expresamente por el Patronato, no podrán aprovechar en su propio beneficio las operaciones comerciales de las que hayan conocido en el ejercicio de su cargo.

Salvo que se trate de una prestación en especie debidamente autorizada, los Patronos no podrán hacer uso de los activos de la Fundación ni prevalerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial sin satisfacer la contraprestación adecuada.

### **1.9. Principios de integridad, lealtad y legalidad en las relaciones entre el Patronato, los empleados y directivos.**

La Fundación promoverá entre sus empleados y directivos aquellos comportamientos que sean acordes con los principios éticos de integridad, lealtad y buena fe, necesariamente alineados con la rectitud y honestidad profesional, que se manifiestan en las siguientes exigencias:

- **Lealtad a la Fundación**

Los empleados y directivos deben actuar en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la Fundación. Asimismo, deben tratar de evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundación.

Cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, o situación análoga que suponga un beneficio propio en detrimento del Fundación, deberá ser comunicada a la Fundación a través del superior jerárquico.

- **Cumplimiento de la ley**

Todos los empleados y directivos de la Fundación deben cumplir las disposiciones generales vigentes (leyes, reglamentos, circulares, etc.), atendiendo tanto a la literalidad como al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Igualmente cumplirán con la normativa interna del Fundación y cualquier otro reglamento interno de conducta aplicable a su actividad.

- **Probidad en la gestión**

La Fundación proscribire los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y prohíbe a sus empleados dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, así como regalos, dádivas o favores que estén

fuera de los usos sociales o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan.

Asimismo, los empleados y directivos de la Fundación deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realizan negocios. Los directivos de la Fundación velarán por que se aplique la normativa vigente para prevenir el fraude.

- **Confidencialidad**

Todo empleado o directivo mantendrá el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información de la que conozca en el ejercicio de su trabajo y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses del Fundación.

Esta obligación pervivirá aún después de haberse finalizado la relación laboral con la Fundación. Así, cualquier informe, oferta, estudio u otro producto obtenido por los empleados en el ejercicio de su actividad profesional en la Fundación no podrá ser copiado o transmitido por cualquier medio sin la autorización expresa de la Fundación.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros de la que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que la Fundación mantenga con ellos.

- **Profesionalidad**

Los empleados y directivos de la Fundación deben significarse por su alta profesionalidad basada en una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y la calidad de servicio en el desarrollo de los fines y actividades de la Fundación.

- **Uso y protección del patrimonio Fundacional**

La Fundación pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios adecuados para la protección y salvaguarda de los mismos. Todos los empleados deben utilizar los recursos de la Fundación de forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

- Igualdad y no discriminación

La Fundación asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con el Pacto Mundial de Naciones Unidas, cuyo objetivo es la adopción de principios universales en los ámbitos de los derechos humanos y laborales y de la protección del medio ambiente por lo que la relación de la Fundación con sus empleados y directivos, como la de éstos entre sí, se basará en los siguientes compromisos:

1. Igualdad de oportunidades

La Fundación promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados asegurando la igualdad de oportunidades. La selección y promoción de los empleados del Fundación se fundamenta en los criterios objetivos de mérito y capacidad.

2. No discriminación

Los directivos de la Fundación deben mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal.

3. Formación

La Fundación se compromete a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus empleados con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones.

4. Seguridad y salud en el trabajo

La Fundación proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades.

Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, cuando desarrollen actividades de riesgo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos en este ámbito y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

5. Protección del medio ambiente

La preservación y el respeto al entorno medioambiental es un principio fundamental para la Fundación. La Fundación se compromete al cumplimiento más estricto de la legislación medioambiental que sea de aplicación.

## **2.- Principio de Claridad y Publicidad de los Fines Fundacionales.**

Tener unos fines fundacionales claros, fácilmente accesibles al público y que identifiquen claramente la actividad y los beneficiarios de la FUNDACION es vital para la captación de colaboradores, particulares e institucionales, y para la motivación de los trabajadores y voluntarios. Ello ayuda a la toma de decisiones estratégicas así como al diseño de los programas, y garantiza la coherencia entre las actividades previstas en Estatutos y las realmente ejecutadas.

A.- Los fines fundacionales estarán bien definidos. Deberán identificar u orientar sobre su campo de actividad y el público al que se dirigen.

B.- Todas las actividades que realice la Fundación estarán encaminadas a la consecución de los fines fundacionales, de modo que la Fundación no lleve a cabo actividades que no estén explícitamente contempladas en sus Estatutos.

C.- Los fines fundacionales serán conocidos por todos los miembros de la Fundación, incluidos los voluntarios y será de fácil acceso para el público.

### **2.1. Fines.**

Son fines de la Fundación:

1. La educación, el cuidado, la formación profesional y/o ocupacional, y el tratamiento sanitario especializado de las personas con lesión cerebral, con o sin otras deficiencias motoras y/o sensoriales asociadas, sin límite de edad, sexo, o pertenencia a grupo social o ideológico, para contribuir a la mejora de sus condiciones de vida y asegurarles un futuro.
2. Promover y patrocinar el estudio y la investigación de las disciplinas neurocientíficas y las terapias específicas para el tratamiento de la lesión cerebral, así como la formación docente en estas disciplinas y terapias.
3. Orientar, impulsar y coordinar a las personas con lesión cerebral en orden a la defensa y ejercicio de sus derechos, así como al mejor cumplimiento de los deberes inherentes a la educación, rehabilitación, formación profesional e integración socio-laboral.
4. Proteger en todos los ámbitos tanto a las personas afectadas por lesión cerebral como a sus familias, y sensibilizar a los medios y a la opinión pública con los problemas y cuestiones relacionadas con la lesión cerebral.

## **2.2. Actividades.**

Para la consecución y cumplimiento de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. Promover, crear y gestionar servicios y centros específicos para la atención, habilitación, educación y formación profesional para personas con lesión cerebral, así como centros residenciales de día y ocupacionales, para este colectivo.
2. Crear, diseñar, distribuir y/o comercializar cualquier tipo de material y/o dispositivo técnico adaptado que incremente la calidad de vida de las personas con lesión cerebral.
3. Tramitar y gestionar la obtención de subvenciones y toda clase de ayudas, acuerdos y conciertos tanto de organismos públicos como de entidades privadas o particulares.
4. Promover y gestionar actividades de voluntariado y servicios complementarios de tipo asistencial, respiro, artístico-cultural, profesional y deportivo, que ayuden al desarrollo personal y social, y que faciliten el acceso al mercado laboral de las personas con lesión cerebral.
5. Suscripción de convenios de trabajo con empresas y fomento del cooperativismo, como solución laboral para las personas con lesión cerebral u otras discapacidades.
6. Colaborar con cualesquiera fundaciones o entidades dirigidas a la consecución de los fines perseguidos por esta Fundación, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo integrarse en Federaciones o asociaciones conforme a lo dispuesto por la Legislación vigente.
7. Promover, organizar, dirigir toda clase de jornadas, congresos, coloquios, reuniones y foros sobre las materias relacionadas con los fines de la Fundación, así como establecer convenios de cooperación con todo tipo de entidades académicas o del ámbito sanitario que trabajen en proyectos de investigación vinculados con la disciplina de la neurociencia o materias afines a la lesión cerebral.
8. Crear, editar, distribuir y difundir en toda clase de medios, contenidos que desarrollen los fines de la Fundación.
9. Conceder becas de estudio, investigación y formación.
10. Dotar de becas a los beneficiarios de la fundación en caso de situaciones socioeconómicas desfavorecidas.
11. Instituir los premios anuales AENILCE.
12. Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

Las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación, se desarrollarán en coordinación con los organismos públicos, las entidades privadas y particulares que colaboren con dichos fines, recabando de las autoridades competentes la adopción de cuantas medidas sean oportunas para su defensa y cumplimiento.

Además, con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

### **2.3. Beneficiarios.**

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen, con carácter genérico, a las siguientes colectividades de personas:

Personas con lesión cerebral, con o sin deficiencias motoras y/o sensoriales asociadas, o con cualquier otra patología discapacitante, ya sea temporal o permanente, en todo el periodo vital y sin límite de edad. Las prestaciones no podrán destinarse al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive o a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios son las siguientes:

Cada año el Patronato podrá acordar los requisitos específicos de cada convocatoria y las reglas que considere oportunas.

Con relación a los posibles conciertos escolares y/o convenios de formación profesional, la Fundación se atenderá a las normas y requisitos establecidos por las instituciones públicas o privadas pertinentes.

### **2.4. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.**

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.



## **2.5. Información.**

El Patronato difundirá ampliamente los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios, donantes, voluntarios y demás interesados. La principal herramienta, a estos efectos, será la página web de la Fundación, sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación de los que la Fundación pudiera servirse para la difusión de sus fines y actividades.

La Fundación garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos, archivos y enlaces publicados en ella, así como el acceso gratuito a los mismos con posibilidad de descarga e impresión inmediatas.

Los Patronos tienen el deber de mantener lo insertado en la página web durante el término exigido por la ley, y responderán solidariamente entre sí y con la Fundación frente a los beneficiarios, donantes, voluntarios, acreedores, trabajadores y terceros de los perjuicios causados por la interrupción temporal de acceso a esa página, salvo que la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor. Para acreditar el mantenimiento de lo insertado durante el término exigido por la ley será suficiente la declaración de los Patronos, que podrá ser desvirtuada por cualquier interesado mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

Las comunicaciones entre la Fundación y sus beneficiarios, donantes, voluntarios, acreedores, trabajadores y terceros, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido mutuamente aceptadas. La Fundación habilitará, a través de la propia web, el correspondiente dispositivo de contacto con la Fundación que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre beneficiarios, donantes, voluntarios, acreedores, trabajadores y Fundación.

## **3.- Principio de Planificación y Seguimiento de la Actividad.**

Una planificación de la actividad bien diseñada permite a la FUNDACION anticipar posibles cambios en el entorno y adaptarse a nuevas situaciones. De igual forma, la existencia de sistemas internos de seguimiento y evaluación de la actividad, permiten la medición del impacto de los proyectos realizados. En ambos procesos resulta fundamental la implicación del Patronato de la FUNDACION, así como en la definición de los criterios y procesos de selección de proyectos y de las entidades que colaborarán en su ejecución.

El seguimiento de una línea de trabajo específica indica la experiencia de la FUNDACION en el ámbito de actuación y la zona geográfica en la que opera. Por otro

lado, evita que puedan darse situaciones en las que se soliciten fondos para proyectos fuera del ámbito o zona de actuación de la FUNDACION primando el voluntarismo sobre el uso eficiente de los mismos.

A.- Existirá un plan estratégico o un plan anual que englobe toda la Fundación con objetivos cuantificables, cronograma y responsables. Serán públicos los objetivos relacionados con el área de proyectos.

B.- La planificación tendrá que estar aprobada por el Patronato.

C.- Durante los últimos tres años, los programas habrán seguido una línea de trabajo específica.

D.- Contarán con sistemas formalmente definidos de control y de seguimiento interno de la actividad y de los beneficiarios. Estos estarán aprobados por el Patronato.

E.- La Fundación elaborará informes de seguimiento y finales justificativos de los proyectos que estarán a disposición de los financiadores.

F.- La Fundación contará con criterios y procesos de selección de proyectos y contrapartes aprobados por el Patronato.

- La Fundación AENILCE planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
- La Fundación AENILCE contará con sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios (Plan operativo).
- Cuando se elabore un nuevo documento de evaluación y/o seguimiento, éste será aprobado por el Patronato.
- El Patronato estará informado de todas las reuniones de coordinación del equipo de profesionales de AENILCE, así como de las sesiones de evaluación de los alumnos. Así mismo, se remitirá al patronato una evaluación/memoria anual para medir el grado de consecución de los objetivos y analizar los resultados alcanzados en cada uno de los proyectos y actividades desarrollados.
- La Fundación AENILCE dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.

#### **4.- Principio de Comunicación e Imagen Fiel en la Información.**

La comunicación recurrente de la FUNDACION con la sociedad es fundamental para incrementar la confianza en la misma y ampliar y fidelizar su base social (donantes, voluntarios, etc.). El detalle de la información facilitada al público y el hecho de que el mensaje que se transmita a la sociedad sea veraz y no induzca a error reflejan el talante transparente de la FUNDACION.

En la era de las nuevas tecnologías es, además, imprescindible que la FUNDACION cuente con una página Web con información completa y actualizada.

A.- Las campañas de publicidad, captación de fondos e información pública reflejarán de manera fiel los objetivos y la realidad de la Fundación y no inducirán a error.

B.- Al menos una vez al año se informará a los donantes y colaboradores sobre las actividades de la Fundación.

C.- Son requisitos para llevar a cabo la comunicación de forma eficiente contar con correo electrónico institucional y página web propia en funcionamiento, con información de todas las actividades de la Fundación y actualizada al menos una vez al año.

D.- La Fundación pondrá a disposición de quien lo solicite la memoria anual de actividades y la memoria económica anual. La memoria anual de actividades y las cuentas anuales con su correspondiente informe de auditoría serán accesibles a través de la web.

- La Fundación garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos, archivos y enlaces publicados en ella, así como el acceso gratuito a los mismos con posibilidad de descarga e impresión inmediatas.
- Los Patronos tienen el deber de mantener lo insertado en la página web durante el término exigido por la ley, y responderán solidariamente entre sí y con la Fundación frente a los beneficiarios, donantes, voluntarios, acreedores, trabajadores y terceros de los perjuicios causados por la interrupción temporal de acceso a esa página, salvo que la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor. Para acreditar el mantenimiento de lo insertado durante el término exigido por la ley será suficiente la declaración de los Patronos, que podrá ser desvirtuada por cualquier interesado mediante cualquier prueba admisible en Derecho.
- Las comunicaciones entre la Fundación y sus beneficiarios, donantes, voluntarios, acreedores, trabajadores y terceros, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido mutuamente aceptadas. La Fundación habilitará, a través de la propia web, el correspondiente dispositivo de contacto con la Fundación que permita

acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre beneficiarios, donantes, voluntarios, acreedores, trabajadores y terceros y Fundación.

- Términos y condiciones generales de acceso y uso de la página web:

FUNDACIÓN AENILCE ofrece el acceso al sitio web [www.fundacionaenilce.org](http://www.fundacionaenilce.org) en las condiciones de uso que se describen a continuación:

### **Acceso y usuarios**

El acceso al sitio web [www.fundacionaenilce.org](http://www.fundacionaenilce.org) atribuye a quien lo realiza la condición de USUARIO, y expresa la aceptación plena y sin reservas por parte del USUARIO de todas y cada una de las presentes CONDICIONES DE USO.

La prestación del servicio del sitio web tiene carácter gratuito. Ello no obstante, FUNDACIÓN AENILCE se reserva la posibilidad de condicionar el acceso determinados servicios puntuales al previo registro del USUARIO mediante la cumplimentación del oportuno Formulario de Alta de Usuario, que se encontrará, en su caso, a disposición de quien desee registrarse como USUARIO REGISTRADO.

Cuando sea necesario que el USUARIO se registre como USUARIO REGISTRADO o aporte datos personales para poder acceder a alguno de los servicios específicos, a la recogida y tratamiento de los datos personales de los USUARIOS le será de aplicación lo dispuesto en el epígrafe sobre Seguridad y Protección de datos de carácter personal.

El usuario se compromete a utilizar el sitio Web y sus servicios y contenidos sin contravenir la legislación vigente, la buena fe, los usos generalmente aceptados y el orden público.

Así mismo, queda prohibido, el uso de la Web con fines ilícitos o lesivos contra FUNDACIÓN AENILCE o cualquier tercero, que, de cualquier forma, puedan causar perjuicio o impedir el normal funcionamiento del sitio Web.

### **Enlaces**

La página web [www.fundacionaenilce.org](http://www.fundacionaenilce.org) proporciona enlaces a otros sitios web o contenidos que son propiedad de terceros. El único objeto de los enlaces es proporcionar al USUARIO la posibilidad de complementar la información a través de dichos enlaces. FUNDACIÓN AENILCE no se responsabiliza en ningún caso de los resultados que puedan derivarse al USUARIO por acceso a dichos enlaces.

El USUARIO, y en general cualquier persona física o jurídica que se proponga establecer cualquier dispositivo técnico de enlace desde su sitio web al sitio

web de FUNDACIÓN AENILCE, deberá obtener autorización previa y por escrito de FUNDACIÓN AENILCE. El establecimiento del enlace no implica en ningún caso la existencia de relaciones entre FUNDACIÓN AENILCE y el propietario del sitio en el que se establezca el enlace, ni la aceptación o aprobación por parte de FUNDACIÓN AENILCE de sus contenidos o servicios.

El establecimiento de cualquier "hiperenlace" entre una página web y cualquiera de las páginas web del sitio Web de FUNDACIÓN AENILCE estará sometido a las siguientes condiciones:

- No se permite la reproducción ni total ni parcial de ninguno de los servicios ni contenidos del sitio Web de FUNDACIÓN AENILCE.
- No se establecerán deep-links con las páginas web del sitio Web ni de sus servicios ni se creará un browser o un border enviroment sobre las mismas.
- La página web en la que se establezca el hiperenlace no contendrá ninguna marca, nombre comercial, rótulo de establecimiento, denominación, logotipo, eslogan u otros signos distintivos pertenecientes a FUNDACIÓN AENILCE.
- Bajo ninguna circunstancia, FUNDACIÓN AENILCE será responsable de los contenidos o servicios puestos a disposición del público en la página web desde la que se realice el "hiperenlace" ni de las informaciones y manifestaciones incluidas en las mismas.

### **Modificaciones**

FUNDACIÓN AENILCE, con el fin de mejorar las prestaciones del sitio web, se reserva el derecho a modificar, ampliar o suspender temporalmente la presentación, configuración, especificaciones técnicas, contenidos y servicios del sitio web, en cualquier momento de forma unilateral y sin previa notificación al USUARIO.

Asimismo, se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las presentes condiciones de uso, así como cualesquiera otras condiciones particulares contenidas en el sitio web [www.fundacionaenilce.org](http://www.fundacionaenilce.org)

### **Propiedad intelectual e industrial**

Los derechos de propiedad intelectual del contenido, diseño y código fuente de la página web [www.fundacionaenilce.org](http://www.fundacionaenilce.org), incluyendo a título enunciativo pero no limitativo su programación, edición, compilación, presentación y ordenación de contenidos, imágenes, fotografías, diseños, logotipos, texto y/o gráficos, marcas, nombres comerciales y otros datos que se incluyen en la web son propiedad de FUNDACIÓN AENILCE o, en cualquier caso, dispone de la

correspondiente autorización para la utilización de dichos elementos, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial. El acceso por parte del usuario al sitio web no le otorga ningún derecho de propiedad sobre los mismos.

Asimismo queda totalmente prohibida la copia, reproducción, adaptación, modificación o transformación, distribución, comercialización, comunicación pública y/o cualquier otra acción que comporte una infracción de la normativa vigente española y/o internacionales en materia de propiedad intelectual y/ o industrial, así como el uso de los contenidos del sitio web, si no es con la previa autorización expresa y por escrito de FUNDACIÓN AENILCE.

Igualmente, todos los nombres comerciales, marcas o signos de cualquier clase contenidos en la página web están protegidos por la ley de marcas 17/2001, del 7 de diciembre y demás legislación comunitaria e internacional.

El usuario, deberá utilizar los contenidos e informaciones recogidos en la página web [www.fundacionaenilce.org](http://www.fundacionaenilce.org) de forma diligente, correcta y lícita, y en concreto, únicamente para uso personal y no comercial, siempre y cuando, no se elimine o modifique el contenido, respetando su forma original.

#### **Exclusión de garantías y responsabilidades**

FUNDACIÓN AENILCE no otorga ninguna garantía ni se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran traer causa de:

- La falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Web y/o de sus servicios o contenidos.
- La falta de utilidad, adecuación o validez del Web y/o de sus servicios o contenidos para satisfacer necesidades, actividades o resultados concretos o expectativas de los usuarios.
- La existencia de virus, programas maliciosos o lesivos en los contenidos.
- La recepción, obtención, almacenamiento, difusión o transmisión, por parte de los usuarios, de los contenidos.
- El uso ilícito, negligente, fraudulento, contrario a las presentes Condiciones Generales, a la buena fe, a los usos generalmente aceptados o al orden público, del sitio Web, sus servicios o contenidos, por parte de los usuarios.
- La falta de licitud, calidad, fiabilidad, utilidad y disponibilidad de los servicios prestados por terceros y puestos a disposición de los usuarios en el sitio Web.

- El incumplimiento por parte de terceros de sus obligaciones o compromisos en relación con los servicios prestados a los usuarios a través del sitio Web.

### **Duración**

La duración de la prestación del servicio del sitio Web y de los servicios es de carácter indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, FUNDACIÓN AENILCE se reserva el derecho de interrumpir, suspender o terminar la prestación del servicio del Web o de cualquiera de los servicios que lo integran.

### **Jurisdicción y legislación aplicable**

Las presentes Condiciones de Uso se regirán por lo dispuesto en la legislación española.

FUNDACIÓN AENILCE y el usuario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio del usuario para cuantas cuestiones pudieran suscitarse o acciones ejercitarse derivadas de la prestación del servicio del Web y de sus servicios y contenidos y sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de lo aquí establecido. En el supuesto de que el Usuario tenga su domicilio fuera de España, FUNDACIÓN AENILCE y el Usuario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

## **5.- Principio de Transparencia en la Financiación.**

Para mejorar el clima de confianza es importante que se conozcan los medios a través de los cuales se financia la FUNDACION y qué entidades, públicas o privadas, están aportando fondos a sus actividades. Igualmente, es esencial que la FUNDACION respete la identidad de los donantes individuales, ajustándose a lo que establece la normativa de Protección de Datos de carácter personal vigente.

En la relación con empresas y entidades privadas resulta fundamental que la FUNDACION cuente con criterios de selección de colaboradores aprobados por su Patronato y que sean públicas las condiciones en las que cede el uso de su imagen.

A.- Las actividades de captación de fondos privados y públicos, su coste y su recaudación anual (donaciones, beneficiarios y otras colaboraciones) serán públicos.

B.- Serán públicos los fondos recaudados con detalle de los principales financiadores, tanto públicos como privados, y las cantidades aportadas por los mismos.

C.- Será conocida la imputación de los fondos recaudados a la actividad de cada año, debidamente documentada.

D.- En caso de solicitar datos personales, la Fundación incluirá en sus soportes de recogida de datos la información pertinente según la legislación vigente en materia de datos personales. La Fundación tendrá registrados sus archivos de beneficiarios y donantes particulares en la Agencia de Protección de Datos.

E.- Existirán criterios de selección de empresas y entidades colaboradoras aprobados por el Patronato.

F.- Los acuerdos de cesión del logotipo de la entidad a empresas e instituciones deberán estar formalizados por escrito. Las cláusulas de cesión del logotipo no serán confidenciales.

## **5.1. Principio de publicidad en la captación e imputación de fondos.**

### **Patrimonio.**

1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

### **Financiación.**

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.



- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
  3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
  4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
  5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

#### **Cuentas anuales y plan de actuación.**

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

Las cuentas anuales y el plan de actuación se publicarán en la página web de la Fundación.

#### **5.2. Principio de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.**

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, la Fundación informa a los USUARIOS de la página web, de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los donantes. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los donantes, y en su caso los de sus representantes.

Los USUARIOS podrán ejercitar, bajo los supuestos amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI), a la siguiente dirección: FUNDACIÓN AENILCE, calle Pablo Sánchez número 6, 28027 Madrid (Ref. Protección de Datos).

FUNDACIÓN AENILCE, en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros. Asimismo el Responsable del Fichero garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial.

### **5.3. Principio de transparencia en la selección de empresas y entidades colaboradoras.**

El Fundación considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, rentabilidad y mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

#### **Criterios selección de empresas y entidades colaboradoras**

La Fundación establece diferentes vías de colaboración, estableciendo como más significativas acuerdos de donación con empresas y particulares, convenios de colaboración con otras entidades y voluntariado.

La política de relación con empresas y entidades colaboradoras tiene como base los valores de la Fundación. Por tanto, las entidades adheridas deben respetar la política establecida por la Fundación para poder establecer una relación de colaboración. Los criterios o políticas establecidas serán las siguientes:

- Las empresas y entidades colaboradoras tendrán en cuenta el cumplimiento de los deberes relativos a los derechos humanos y laborales de sus trabajadores.
- Las empresas y entidades colaboradoras deberán ser respetuosas con el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa de la entidad, así como su alineamiento con la misión y fines de la Fundación.
- Se prestará una especial atención a su compromiso con los valores en defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

- Se evitarán colaboraciones con empresas que generen exclusión social o que no cumplan las leyes de integración.
- Los acuerdos con empresas de carácter plurianual se formalizarán con convenidos en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- En lo referente a la cesión del logo, se estará a lo estipulado en el apartado 5.4 de esta declaración de principios de transparencia y buenas prácticas.
- Las colaboraciones establecidas con entidades que tengan un carácter plurianual serán aprobadas por el Patronato de la Fundación.

### **Criterios selección de proveedores**

Todos los empleados y directivos de la Fundación que participen en procesos de selección de proveedores, subcontratistas y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad, transparencia y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste para obtener la oferta más conveniente para la Fundación.

Los empleados y directivos deben identificar y evitar cualquier situación que pudiera afectar a su objetividad, absteniéndose de participar en aquellos procesos en los que se produzca la colisión de sus intereses personales con los del Fundación.

Para la compra de productos y/o la contratación de servicios, se identificará un listado de al menos 3 proveedores potenciales a los que se solicitará una oferta conforme a las especificaciones de compra.

En caso de no disponer de ningún proveedor de referencia, se acudirá a organismos oficiales, asociaciones empresariales o se solicitarán referencias a otras organizaciones del sector.

La selección del proveedor se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios: Estricto cumplimiento de la normativa vigente en el sector, excelencia técnica, mejor oferta económica.

### **5.4. Acuerdos de cesión del logotipo.**

En los acuerdos y convenios que se firman con las diferentes entidades colaboradoras, se contempla de manera específica la utilización del logotipo.

El clausulado suele contemplar que las dos partes se comprometan a autorizar la imagen o logo corporativo de cada institución para que pueda ser expuesto en cualquier medio o soporte de difusión., en relación con el objeto del convenio y hasta el fin de su vigencia

## **6.- Principio de Pluralidad en la Financiación.**

Resulta necesario que la FUNDACION cuente con fuentes de financiación diversificadas, que aseguren la independencia de la Fundación en la toma de decisiones, sin estar sujetas a las directrices que pueda marcar su principal financiador. Una financiación diversificada asegura la estabilidad y la continuidad de la FUNDACION en el caso de que alguna de estas fuentes de financiación desaparezca. También, es importante que la FUNDACION cuente con un mínimo de financiación privada, que refleje el respaldo de la sociedad y le permita cubrir unos mínimos gastos de estructura para la gestión de la Fundación.

La Fundación deberá diversificar su financiación con fondos públicos y privados. En ningún caso los ingresos privados serán inferiores al 10% de los ingresos totales.

## **7.- Principio de Control en la Utilización de Fondos.**

Para mejorar la confianza es importante conocer el destino de los fondos de la FUNDACIÓN, concretamente cuánto se destina a proyectos, cuánto se gasta en la dirección y gestión de la FUNDACIÓN y cuánto en actividades de captación de fondos. Contar con una política de aprobación de gastos y con criterios de selección de proveedores aprobados por el Patronato de la FUNDACIÓN contribuirá al control del uso de los fondos.

La FUNDACIÓN debe elaborar un presupuesto de ingresos y gastos, ya que ésta es una herramienta de gestión fundamental y ayuda a que la planificación de actividades sea coherente con los recursos existentes. La posterior liquidación del presupuesto es de gran ayuda para detectar posibles desviaciones y analizar sus motivos.

Las inversiones financieras deben ajustarse a la política de inversión aprobada por el Patronato, ser prudentes y evitar poner en peligro los ingresos de la FUNDACIÓN. En cuanto a la participación en sociedades no cotizadas, la Fundación deberá demostrar que dicha participación contribuye de forma directa a la consecución de su misión, como por ejemplo la integración laboral de personas con discapacidad en el caso de las organizaciones que atienden a este colectivo y que han creado centros especiales de empleo.

En el caso de solicitar fondos para un fin concreto (emergencias, proyectos, programas de apadrinamiento, etc.) la FUNDACIÓN debe asegurar que esos fondos se han destinado al fin para el que fueron solicitados.

A.- Será conocida la distribución de los gastos de funcionamiento agrupados en las categorías de Captación de Fondos, Programas-Actividad y Gestión-Administración. Será además conocido el destino de los fondos desglosado por cada proyecto y línea de actividad de la Fundación.

B.- Existirá un detalle de los principales proveedores y coorganizadores de la actividad. La Fundación contará con una Política de Aprobación de Gastos, así como criterios de selección de proveedores aprobados por el Patronato.

C.- La Fundación deberá preparar un presupuesto anual para el año siguiente con la correspondiente memoria explicativa y practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. El presupuesto y la liquidación estarán aprobados por el Patronato y serán públicos.

D.- La Fundación no presentará una estructura financiera desequilibrada de forma continuada en los últimos tres años.

E.- Las inversiones deberán cumplir unos requisitos de prudencia razonable.

F.- En el caso de contar con inversiones financieras, la Fundación contará con unas normas de inversión aprobadas por el Patronato.

G.- Las inversiones en sociedades no cotizadas estarán relacionadas y ayudarán directamente a la consecución del fin social.

H.- La Fundación respetará la voluntad de los donantes y se establecerán sistemas de seguimiento de fondos dirigidos. Los fondos procedentes de apadrinamiento se considerarán fondos dirigidos.

### **Beneficiarios y donantes**

La Fundación informará anualmente y de forma individualizada a todos sus donantes de las actividades desarrolladas por la Fundación AENILCE dentro del ejercicio, así como del Plan de Actuación para el siguiente ejercicio. De manera específica se facilitará al donante información concreta sobre un proyecto o beneficiario específico cuando la donación hubiera revertido de manera esencial en dicho proyecto o beneficiario.

En todo caso, la Fundación proporcionará a sus donantes:

- Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
- Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de mecenazgo.

### **Política de aprobación de gastos.**

Los procedimientos para la aprobación del gasto, tanto ordinario como extraordinario, serán determinados por el Patrono Tesorero, que ostenta, a estos efectos, las más amplias facultades delegadas por el Patronato. El procedimiento tanto para los gastos corrientes, como para gastos extraordinarios es el siguiente:

- 1) Identificación de las necesidades reales de compra o de contratación de servicio, por parte de los responsables de área de la entidad y aprobación de dicha necesidad por parte de la Dirección General/otros.
- 2) Petición de diferentes ofertas.
- 3) Estudio de viabilidad de las ofertas y selección del proveedor según los principios de transparencia y buenas prácticas.
- 4) Aprobación de la compra: Precisa la autorización del Patrono Tesorero y en su ausencia la del Director del Centro. Si el importe es superior a 10.000 € es necesario, además, el visto bueno de la Presidenta del Patronato en la que éste ha delegado todas sus facultades salvo las de naturaleza indelegable.

No existirán restricciones en cuanto al tipo de gasto, siempre y cuando, tengan una relación directa con el desarrollo de los fines y actividades de la Fundación AENILCE.

### **8.- Principio de Presentación de las Cuentas Anuales y Cumplimiento de las Obligaciones Legales.**

Las organizaciones no lucrativas tienen la obligación de rendir cuentas anualmente ante la Administración Pública. La FUNDACIÓN debe presentar sus cuentas anuales y memoria de actividades ante su registro o protectorado correspondiente. Las cuentas anuales, que se deben elaborar conforme al Plan General Contable de Entidades sin Fines Lucrativos, han de ser aprobados por el Patronato de la FUNDACIÓN. El hecho de someter las cuentas anuales a una auditoría externa permite que éstas sean verificadas por un experto independiente.

También es fundamental que la FUNDACIÓN esté al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

A.- La Fundación acreditará el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Administración Tributaria, Seguridad Social y Protectorado o Registro correspondiente.

B.- La Fundación elaborará las cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos, que serán sometidas a auditoría externa y aprobadas por el Patronato.

Las cuentas anuales auditadas y el plan de actuación se publicarán en la página web de la Fundación.

## **9.- Principio de Promoción del Voluntariado.**

Uno de los principales indicadores del impacto social de una FUNDACIÓN es el número de voluntarios con los que cuenta. Son personas que viven el día a día de la Fundación y son los mejor posicionados para garantizar que las aportaciones altruistas que se realizan tanto de dinero como de tiempo, son invertidas en el fin social. Suponen, por ello, un control y una crítica positiva interna. Para que los voluntarios estén plenamente integrados en la Fundación es necesario que la FUNDACIÓN cuente con un plan concreto de actividades a desarrollar por los mismos, así como un plan de formación a disposición de los voluntarios para que éstos puedan llevar a cabo sus actividades con diligencia. También resulta fundamental contratar un seguro que cubra el riesgo de la participación de los voluntarios en las actividades de la FUNDACIÓN.

A.- La Fundación promoverá la participación de voluntarios en sus actividades.

B.- Estarán definidas aquellas actividades que están abiertas a ser desarrolladas por voluntarios. El documento en el que se recojan dichas actividades será público y estará disponible en la página web de la Fundación.

C.- Se contará con un plan de formación acorde con las actividades designadas, a disposición de los voluntarios.

D.- Los voluntarios estarán asegurados de acuerdo al riesgo de la actividad que desarrollan.

El plan de Voluntariado de la Fundación AENILCE es aprobado por el Patronato y está disponible en la página web de la Fundación.